


CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FIRMA ELECTRÓNICA DE DOCUMENTOS MEDIANTE LA HERRAMIENTA PORTAFIRMAS

En Sevilla, a 21 de noviembre de 2018.


De una parte el Excmo. Sr. Don Antonio Ramírez de Arellano López, Consejero de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía en virtud del nombramiento efectuado mediante Decreto de la Presidenta 6/2018, de 6 de junio, de conformidad con las competencias que le atribuye el Decreto 107/2018, de 19 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública y se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía y según lo dispuesto en materia de convenios de colaboración en el artículo 9.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

Y de otra la Sra. Doña Rosa M^a Castillejo Caiceo, con N.I.F nº 28.492.052-C, Directora Gerente de la Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A., con de C.I.F. A - 28784957, y domicilio fiscal en C/ Inca Garcilaso nº 3, Edificio Expo, Isla de la Cartuja, Sevilla 41092, en uso de los poderes conferidos a su favor por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad en su sesión de 26 de septiembre de 2017, elevado a público mediante escritura otorgada ante el Notario de Sevilla D. Manuel Antonio Seda Hermosín el día 23 de octubre de 2017, al número 2050, de orden de su protocolo, inscrita en el registro Mercantil de Sevilla al folio 200 del Tomo 6,028 General de Sociedades, Hoja SE-803, inscripción 214^a.

EXPONEN



Primero.- Que la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, establece en el artículo 3 que la Administración de la Junta de Andalucía se organiza y actúa de acuerdo con el principio de colaboración y cooperación en su relación con otras Administraciones Públicas. Asimismo, el artículo 7.1 de la citada Ley dispone que la aplicación de las tecnologías de la información a la Administración estará orientada a mejorar su eficacia, aproximarla a la ciudadanía y agilizar la gestión administrativa, mientras que el artículo 8.1 dispone que, en sus relaciones con otras Administraciones Públicas, la Administración de la Junta de Andalucía deberá prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias.




Segundo.- Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en el artículo 140.1.f) que las diferentes Administraciones Públicas actúan y se relacionan con otras Administraciones y entidades u organismos vinculados o dependientes de éstas de acuerdo con el principio de eficiencia en la gestión de los recursos públicos, compartiendo el uso de recursos comunes.


Asimismo, que el artículo 157 de la citada Ley, relativo a la reutilización de sistemas y aplicaciones de propiedad de la Administración, dispone la obligación de las Administraciones de poner a disposición de cualquiera de ellas que lo solicite las aplicaciones, desarrolladas por sus servicios o que hayan sido objeto de contratación y de cuyos derechos de propiedad intelectual sean titulares.

Tercero.- Que el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, define que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Asimismo, que el artículo 47,2.a) de la citada Ley prevé la celebración de Convenios interadministrativos entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, pudiendo incluir estos la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.



Cuarto.- Que en virtud del Decreto 107/2018, de 19 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, corresponde a esta Consejería, a través de la dirección, impulso y gestión de la política informática de la Administración de la Junta de Andalucía y del sector público andaluz, la planificación, coordinación e impulso de la aplicación de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía y en sus entes instrumentales; la dirección, desarrollo y gestión de los sistemas e infraestructuras TIC de carácter corporativo; así como la propuesta, impulso, dirección, desarrollo y gestión de los sistemas e infraestructuras informáticas comunes de la Administración Pública de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales, en particular la implantación corporativa de la plataforma @firma y la herramienta Portafirmas,



Quinto.- Que la Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A. tiene como funciones la tenencia, administración, gestión integral, enajenación, conservación, mantenimiento, vigilancia, desarrollo, mejora y cualquier actividad de gestión, incluido el arrendamiento de bienes y derechos, materiales e inmateriales, muebles e inmuebles, de su propiedad y de los que adquiera en lo sucesivo, así como la gestión integral y administración, de los que le sean encomendados por la Comunidad Autónoma Andaluza y/o por sus entes instrumentales. Asimismo, el asesoramiento y apoyo a la consejería

competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía en el ejercicio de las competencias anteriormente descritas, y en general sobre cualquier otra materia en su ámbito competencial.

Sexto.- Que la Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A., para lograr una mayor agilidad y eficiencia en la realización de sus procesos de gestión, tiene interés en disponer de la posibilidad de la firma electrónica de documentos generados en el ejercicio de sus funciones, en especial en el marco de su relación con la Consejería a la cual está adscrita y los demás órganos de la Junta de Andalucía, así como para la remisión electrónica e inserción de disposiciones al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Para lograr estos objetivos de manera rápida y en aras de la reducción de costes y racionalización de su infraestructura informática, se considera que lo más adecuado es el uso del gestor de firma electrónica, herramienta Portafirmas, implantado en la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública.

Séptimo.- Que la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública tiene interés en colaborar en la mejora de la eficiencia de la gestión pública, en facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos y en contribuir a la realización de actividades de utilidad pública.

Por todo lo expuesto, las partes intervinientes, en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para firmar el presente Convenio, formalizándolo sobre la base de las siguientes

CLÁUSULAS



Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto la incorporación de la Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A. a la utilización de la herramienta Portafirmas, implantado en la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, para la firma electrónica de documentos generados en el ejercicio de sus funciones.

Segunda.- Actuaciones de las partes.

La Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública:

- Prestará un servicio de soporte técnico sobre la utilización de la herramienta e incidencias que puedan surgir.

- Prestará un servicio de soporte técnico sobre la integración de la herramienta con los sistemas de información generadores de documentos electrónicos de la Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A. que vayan a ser firmados electrónicamente.
- Mantendrá la disponibilidad de la herramienta y asegurará su correcto funcionamiento.

La Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A.:

- Designará una única persona de referencia para la interlocución con los servicios técnicos de la Consejería en relación con la herramienta, en especial para la gestión de altas y bajas de personas usuarias y sus perfiles de uso.
- Determinará en su ámbito interno el conjunto de documentos generados en el ejercicio de sus funciones que podrán ser firmados electrónicamente en la herramienta, así como directrices para su utilización.
- Custodiará en su infraestructura informática los documentos electrónicos firmados, los cuales serán incorporados a los expedientes, asuntos, etc. de los que deban formar parte.
- Adecuará la configuración de los puestos de trabajo correspondientes a los usuarios de la herramienta a fin de hacerla compatible con las exigencias de la misma.

Tercera.- Vigencia y modificación.

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización de su vigencia las partes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

La modificación del Convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes.

Cuarta.- Extinción.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.

Asimismo, el Convenio se extinguirá por incurrir en cualquiera de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio, sin haberse acordado la prórroga del mismo, o bien por el agotamiento de las prórrogas acordadas.
- b) El acuerdo unánime de las partes.
- c) La denuncia de cualquiera de las partes.
- d) El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas pactadas por parte de alguno de los firmantes.
- d) La imposibilidad sobrevenida del objeto o de su completa realización.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

Los supuestos de las letras c), d) y e) requerirán previa comunicación fehaciente y con, al menos, un mes de antelación, por cualquiera de las partes, no existiendo derecho a indemnización en ninguno de los supuestos.

Quinta.- Régimen económico.

Del cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio no se derivará contraprestación económica alguna para las partes.

Sexta.- Seguimiento, vigilancia y control.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente Convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por dos personas de cada parte que suscribe el Convenio, sin perjuicio de que puedan ser invitadas a las sesiones de la Comisión aquellas personas que se estime conveniente por cualquiera de las partes, que asistirán con voz pero sin voto.

Uno de los miembros designados por la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública ostentará la Presidencia de la Comisión en años naturales pares y uno de los miembros designados por Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A. la ostentará en años impares.

La Secretaría de la Comisión será ejercida por una persona funcionaria de la Consejería, con voz pero sin voto.

La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente Convenio.

Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Comisión podrá acordar la celebración de reuniones de seguimiento técnico, con la periodicidad que estime oportuna. Estas reuniones se convocarán por la persona que ocupe en cada momento la Presidencia de la Comisión con al menos diez días de antelación, debiendo adjuntarse a la convocatoria el correspondiente orden del día. Estas reuniones se celebrarán, de forma alternativa, en la sede de cada una de las partes firmantes o bien mediante videoconferencia.

Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia de las personas titulares de la Presidencia y de la Secretaría, o de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría de los miembros presentes, teniendo voto de calidad la persona titular de la Presidencia.

Las cuestiones de interpretación, modificación, resolución y efectos que se deriven del presente Convenio, así como las controversias que puedan suscitarse con motivo de su aplicación, se resolverán por las partes firmantes del Convenio de mutuo acuerdo en el seno de esta Comisión de Seguimiento, en virtud de lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de las facultades de cada parte interviniente en las materias atribuidas a su exclusiva competencia.

Séptima.- Régimen jurídico y orden jurisdiccional.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud del artículo 47.1.3º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Este convenio estará regulado por lo dispuesto en la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, se aplicarán sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. En última instancia las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio que no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula sexta se someterán a la jurisdicción contencioso administrativa.

Octava.- El presente Convenio se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, se firma el presente Convenio, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Fdo.: Antonio Ramírez de Arellano Lopez.



LA DIRECTORA GERENTE DE LA EMPRESA
PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A.

Fdo.: Rosa Mª Castillejo Caiceo

